



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO Y ORNATO

RESOLUCIÓN No. 1865

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 21738

BUCARAMANGA, DICIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL DOCE (2.012)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Mediante visita técnica que se realizó por la oficina asesora de planeación se expidió concepto técnico bajo el GDT 2660 de Julio 01 de 2.011, en la carrera 25 N° 65 – 34 Barrio la Victoria de esta ciudad, donde se observó “que existe predio medianero de dos pisos, el cual presenta cerramiento del espacio público con antepecho en mampostería, con friso y cerramiento con reja metálica, se aprecia piso endurecido en área de antejardín, siendo este sector de uso residencial”.

Mediante auto fecha Julio 11 de 2011, este Despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística, enviando citatorio de notificación de este proveído respectivamente, posteriormente el Sr. Emerita Roperó Vergel presenta memorial con descargos donde asegura que es el propietario del predio ubicado en la carrera 25 N° 65 – 34 barrio la Victoria. Que adquirió dicho predio hace tres años como consta en el certificado de libertad y tradición, asegura que desde que adquirió el predio este contaba con el cerramiento denunciado y que hasta el momento no ha realizado ningún tipo de modificación.

SUSTENTO PROBATORIO.

Mediante visita técnica que se realizó por la oficina asesora de planeación se expidió concepto técnico bajo el GDT 2660 de Julio 01 de 2.011, en la carrera 25 N° 65 – 34 Barrio la Victoria de esta ciudad y posteriormente el Sr. Emerita Roperó Vergel presenta memorial con los debidos descargos donde asegura que no hizo el cerramiento denunciado y que el inmueble lo adquirió en el estado que se encuentra. Allega certificado de libertad y tradición.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION SEGUNDA DE CONTROL URBANO Y ORNATO

infracción respecto a los hechos que son materia de investigación, como se puede apreciar en el material probatorio aportado donde puede observarse que el predio fue adquirido hace más de tres años en las condiciones en las que se encuentran

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 25 N° 65 – 34 Barrio la Victoria de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte de este despacho, que los hechos materia de investigación no incurren en ninguna violación a las normas de urbanismo, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CESACIÓN de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio en la carrera 25 N° 65 – 34 Barrio la Victoria de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación no están incurriendo en ninguna infracción a las normas de urbanismo, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de **REPOSICION** ante este despacho, y el de **APELACION** ante el Secretario del Interior dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

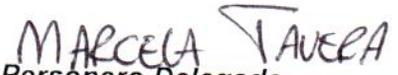
ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II (E)

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, Julio 30/13


Personero Delegado.